



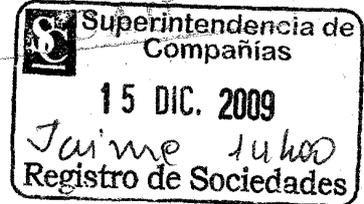
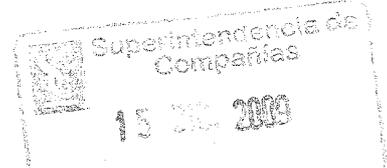
22608

"GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA."

FABRICANTES DE TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS

Quito 15 de diciembre del 2009

Sres.
SUPRINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Atte. Dra. LORENA DURAN GALLARDO
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES (E)
Ciudad.-



ESCANEAR

De mis consideraciones

Adjunto a la presente se envía la Tercera Copia de Cesión de Participaciones otorgada por GALO GUILLERMO ORBEA DAVIA a favor de MODESTO ODILON VASCO, el 18 de noviembre del 2009 para que sea registrada en el departamento correspondiente.

Número de Expediente: 14153
Empresa: GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA.
RUC : 1790457567001

A la vez solicito muy comedidamente extendernos el certificado en el que conste la estructura accionaria actualizada de la Compañía.

*OK
CAROLINA*

Por la atención dispensada, me suscribo con un cordial saludo.

Atentamente,

Sr. GALO ORBEA O.
GERENTE GENERAL.-

*OK
JH*

VAOR # 1029/1

*CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA -*

2009/12/21 JH

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA

A FAVOR DE: MODESTO ODILON VASCO

CUANTIA:\$ 160,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y ocho de noviembre del dos mil nueve, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, divorciado, quien comparece como

QUITO NOTARIO
CANTON QUITO
11/11/09
Héctor Vallejo Espinoza

representante legal de su hijo menor de edad llamado Galo Guillermo Orbea Dávila, en virtud de la patria potestad que sobre el ejerce, según documento que se agrega, y debidamente autorizado por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, según sentencia de fecha trece de octubre el dos mil nueve, que se agrega como documento habilitante, y, por otra parte el señor Modesto Odilon Vasco, casado con Vedia María Teresa Aguilar Mejía, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, a quienes identifique con su presencia y las cédulas de ciudadanía que en copia adjunto, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Cesión de Participaciones de dieciséis participaciones sociales que se realiza en la Compañía denominada Galo G. Orbea O. Cia. Ltda, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Por una parte y en calidad de Cedente comparece el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, divorciado quien comparece como

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Representante legal de su hijo menor de edad llamado Galo

Guillermo Orbea Dávila, en virtud de la patria potestad

que sobre él ejerce, según sentencia dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha el veintiuno de mayo del dos mil ocho, y, debidamente autorizado por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, según sentencia de trece de octubre del dos mil nueve, documento que se agrega como habilitante; y por otra parte el señor Modesto Odilon Vasco, casado en su calidad de cesionario. Los comparecientes son hábiles y capaces de contratar y poder obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- La compañía Galo G. Orbea O. Cía. Ltda, se constituyó mediante Escritura pública celebrada el veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. B).- Posteriormente la Compañía Galo G. Orbea O. Cía. Ltda, absorbió a la Compañía Pernos Orbea & Sun Cía. Ltda, según escritura de treinta de abril del dos mil ocho, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de septiembre del dos

QUITO NOTARIO SEXTO
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

mil ocho, en la cual el menor Galo Guillermo Orbea Dávila tiene dieciséis participaciones. C).- Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de junio del dos mil nueve, inscrita el diez de septiembre del dos mil nueve en el Registro Mercantil del Cantón Quito, los señores Marco Vinicio Orbea Travez y María José Orbea Arias transfieren sus participaciones a favor del señor Galo Guillermo Orbea Orbea.- C).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada en Quito, el once de noviembre del dos mil nueve autorizó la transferencia de dieciséis participaciones sociales del menor Galo Guillermo Orbea Dávila, legalmente representado por su padre el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, al señor Modesto Odilon Vasco. Acta que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor Galo Guillermo Orbea Dávila, representado por su padre el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, propietario de dieciséis participaciones, de diez dólares cada una en el capital social de la Empresa Galo G. Orbea O. Cía. Ltda., transfiere a favor del señor Modesto Odilon Vasco las dieciséis participaciones de diez dólares cada una en el

queda autorizada para solicitar al Notario que sienta razón de esta transferencia en el escritura de constitución de la Compañía y podrá solicitar al Registro Mercantil que tome nota de esta escritura de cesión de participaciones en el registro correspondiente.- QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de esta escritura corresponde al valor de la cesión de las participaciones sociales.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Escobar S., con matrícula profesional numero cinco mil seiscientos setenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída que fue la presente escritura integramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



SR GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA

C.C. nro. 050001698-6

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Modesto Vasco

QUITO - ECUADOR MODESTO ODILON VASCO

052099711-9

C.C. nro.

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

3
11/10/06
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
Notario Sexto
CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRADORDINARIA DE SOCIOS DE GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA." CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

En la ciudad de Quito, siendo las 9H00 del día Miércoles once de Noviembre del dos mil nueve, en las oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Gualberto Pérez 1006 y Napo, se reúnen los socios de "Galo G. Orbea O. Cía, Ltda.", mismos que representan el ciento por ciento del capital social, a saber: GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, por sus propios derechos como propietario de 66 participaciones sociales de diez dólares cada una, comparece además en representación del Socio: Lion City Management Ltd. según consta en el poder especial acreditado en secretaría, Compañía propietaria de 78 participaciones sociales, de diez dólares cada una; así mismo el Señor Galo Orbea Orbea comparece representando a su hijo menor de edad, Galo Guillermo Orbea Dávila, según lo dispuesto por el Sr. Juez Primero de lo Civil de Pichincha en sentencia de 21 de mayo del 2008 y por el Sr. Juez Sexto de lo Civil de Pichincha en sentencia de 13 de octubre del 2009, quien es propietario de 16 participaciones sociales, de diez dólares cada una. Con un total de ciento sesenta participaciones que representan el capital social de la Compañía que es de un mil seis cientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

La junta así establecida resuelve tratar el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO.- Cesión de las dieciséis participaciones de diez dólares cada una que tiene en la Compañía el menor de edad Galo Guillermo Orbea Dávila, representado por su Padre, Galo Guillermo Orbea Orbea, a favor del señor MODESTO ODILON VASCO.

Preside la sesión el señor , Galo Guillermo Orbea Orbea en su calidad de Gerente de la Compañía, y a pedido de los socios actúa como Secretario Ad-hoc el señor Raúl Alonso Villacrés Orbea. Constatado el quórum por secretaría, el señor Gerente declara instalada la sesión, siendo las 9H:25. Puesto en consideración de los asistentes el asunto que motivo la instalación de la Junta, el señor Galo Guillermo Orbea Orbea en representación del menor Galo Guillermo Orbea Dávila, manifiesta que su deseo es ceder y transferir las dieciséis participaciones de diez dólares cada una que tiene en la Compañía a favor del señor MODESTO ODILON VASCO, pidiendo que se autorice y apruebe la transferencia. Por su parte , el señor GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, manifiesta que consultó a LION CITY MANGEMENT LTD. si tendría interés en adquirirlas, recibiendo respuesta negativa, por lo que el señor Modesto Odilon Vasco acepta que hace el señor Galo Orbea Orbea en representación del menor de edad Galo Guillermo Orbea Arias, expuesto lo cual, la proposición es aprobada por unanimidad, autorizando la transferencia de las dieciséis participaciones de diez dólares cada una, equivalentes al diez por ciento del capital social, a favor del señor MODESTO ODILON VASCO, quedando el cuadro de integración como sigue:

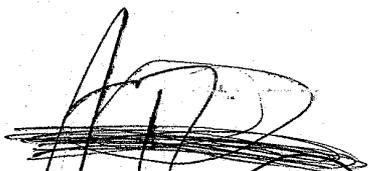
SOCIOS	C.ANTERIOR	C.ACTUAL	N.-PARTICIPAC.	%
Lion city Management	780.00	780.00	78	48,75
Orbea Dávila Galo Guillermo	160.00	-----	-----	-----
Orbea Orbea Galo Guillermo	660.00	660.00	66	41.25
Modesto Odilon Vasco	-----	160.00	16	10.00
SUMAN	1.600.00	1.600.00	160.00	100.00

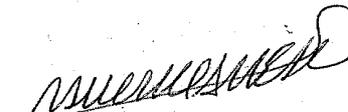
No habiendo otro punto que tratar, se declara en receso por treinta minutos para redactar el acta; reinstalada la sesión y leída que fuera el acta los socios la aprueban por unanimidad, siendo las 10H15 se levanta la sesión, y para constancia firman los socios a continuación f) Galo Guillermo Orbea Orbea, socio Gerente; f) Galo Guillermo Orbea Orbea, Apoderado de Lion City Management Ltd.; f) Galo Guillermo Orbea Orbea en representación del menor de edad Galo Guillermo Orbea Dávila, Socio y el Secretario Ad-hoc.....

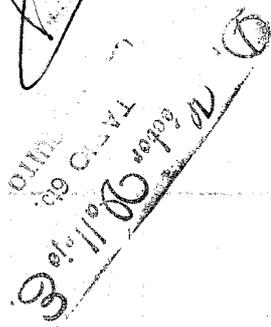
SOCIOS


Galo Guillermo Orbea Orbea
SOCIO- GERENTE


Galo Guillermo Orbea Orbea
Por: LION CITY MANAGEMENT LTD.


Galo Guillermo Orbea Orbea
Por: GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA


Raul Alonso Villacrés Orbea
Secretario Ad.hoc

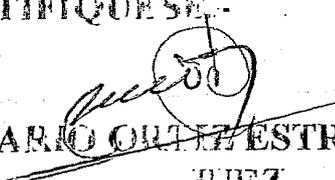

 LION CITY MANAGEMENT LTD.
 02/11/2010



[Handwritten signature]

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Octubre del 2009, las 16h19.-VISTOS: Galo Guillermo Orbea Orbea manifiesta que mediante sentencia dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha el 21 de mayo del año 2008, se ha disuelto el vínculo matrimonial existente entre el y la señora GINA SOLEDAD DAVILA PROAÑO; resolución en la cual el hijo común menor de edad GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA, ha quedado bajo la tenencia de su padre; por lo que ejerce la patria potestad, de conformidad con el Art. 307 del Código Civil. Que mediante Escritura Publica celebrada el 30 de abril del año 2008, ante el Notario Primero del Cantón Quito, se ha fusionado por absorción la Compañía Pernos Orbea & SUN CIA. LTDA, por parte de la empresa GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA., en la cual el nombrado menor GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA adquirió dieciséis participaciones por el valor de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Que en la actualidad es útil y necesario para los intereses de su hijo menor negociar las participaciones que él tiene en la referida empresa por lo que en la calidad en la que comparece, solicita se le conceda autorización judicial para intervenir a nombre de su hijo menor de edad en la cesión de las dieciséis participaciones que le corresponden en la empresa GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA., para ese dinero reinvertir en otros negocios autorizando la suscripción de la escritura y su inscripción en el Registro Mercantil, y la realización de toda gestión necesaria para la culminación de esta negociación.- Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 780 del Código de Procedimiento Civil y 297 del Código Civil.- Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver, para hacerlo, considérase: PRIMERO.- El proceso es válido por haberse sustanciado las formalidades legales.- SEGUNDO.- De los documentos públicos presentados por el demandante, que obran de fs. 1 a 30 de los autos, se establece: que efectivamente el demandante ostenta la patria potestad de su hijo menor de edad, GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA, según la copia certificada de la Sentencia y Partida de Nacimiento que obran de fs. 25, 27, 28 y 29 del proceso.- Que el nombrado menor es socio - accionista de la

Compañía Galo G. Orbea O. C. Ltda., como consta del Certificado de la Superintendencia de Compañías, Departamento de Registro de Sociedades que obra de fs. 30; y, que mediante Escritura Pública otorgada el 30 de abril del año 2008, ante el Notario Primero del Cantón Quito, se ha fusionado por absorción la Compañía Pernos Orbea & SUN CIA. LTDA, por parte de la Compañía Galo Orbea Cia. Ltda., Escritura Pública cuya quinta copia certificada obra de fs. 1 a 24 de los autos.- TERCERO.- De las declaraciones testimoniales rendidas por LUIS RAMIRO VACA BALSECA; y, FLAVIO ADAN VASCO se establece que es útil y necesario para los intereses del menor GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA, que su padre negocie las participaciones que su hijo tiene en la empresa GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA., para con su producto mejorar la situación económica del menor. CUARTO.- El Ministerio Público opina favorablemente para que se conceda la autorización judicial solicitada, según la opinión de la Fiscal del Distrito de Pichincha, Unidad de Código Antiguo - Desestimaciones Encargada, que obra de fs. 42 del proceso. Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda de conformidad con los Arts. 297 y 418 del Código Civil, y las exigencias de los Art. 779 y 780 del Código de Procedimiento en la misma materia, y se concede autorización judicial a Galo Guillermo Orbea Orbea, para que negocie las participaciones que su hijo menor de edad tiene en la empresa GALO G. ORBEA O. CIA. LTDA. y ese dinero lo reinvierta en otros negocios a fin de mejorar la situación económica de su hijo menor de edad; por ende, se le autoriza la suscripción de las Escrituras correspondientes, su inscripción en el Registro Mercantil y la realización de toda gestión necesaria para la culminación de dicha negociación. Ejecutoriada que fuese esta resolución, confíerese copia certificada de la misma para que le sirva al peticionario como documento habilitante en la Escritura Pública a celebrarse.- Por Secretaría desglosese los documentos presentados observando las formalidades del caso y archívese el proceso.- NOTIFIQUESE.-


DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

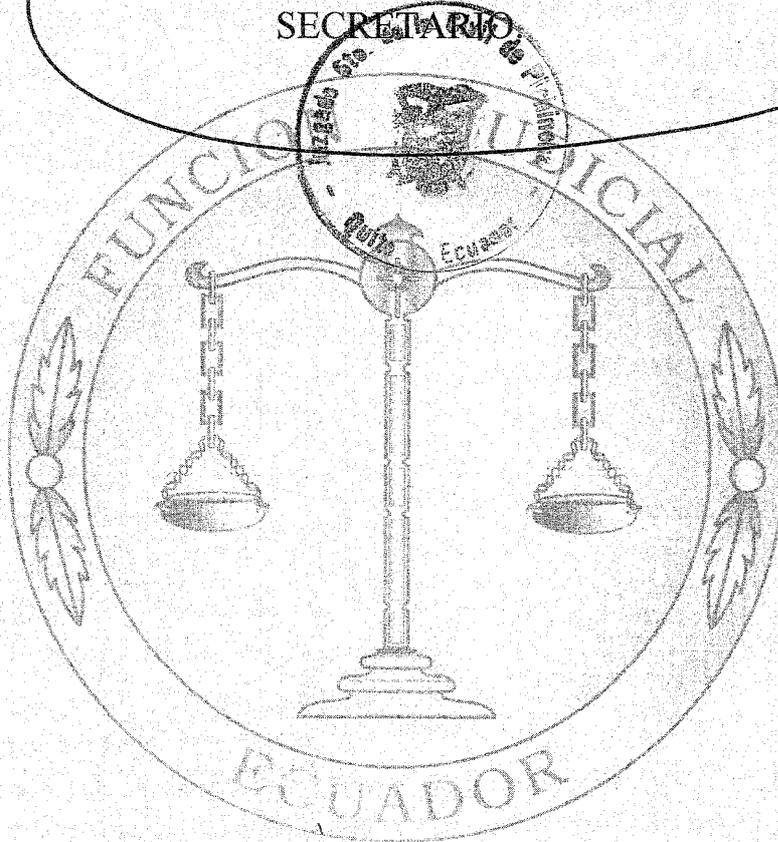


[Handwritten signature]

RAZON.- La fotocopia precedente es igual a su original y corresponde a la sentencia dictada dentro del juicio de Autorización Judicial No. 964-2009-WZ propuesto por GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, a la que me remito en el caso necesario, la sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley. Quito, 26 de octubre de 2009. Certifico.

[Handwritten signature]
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA.

SECRETARIO



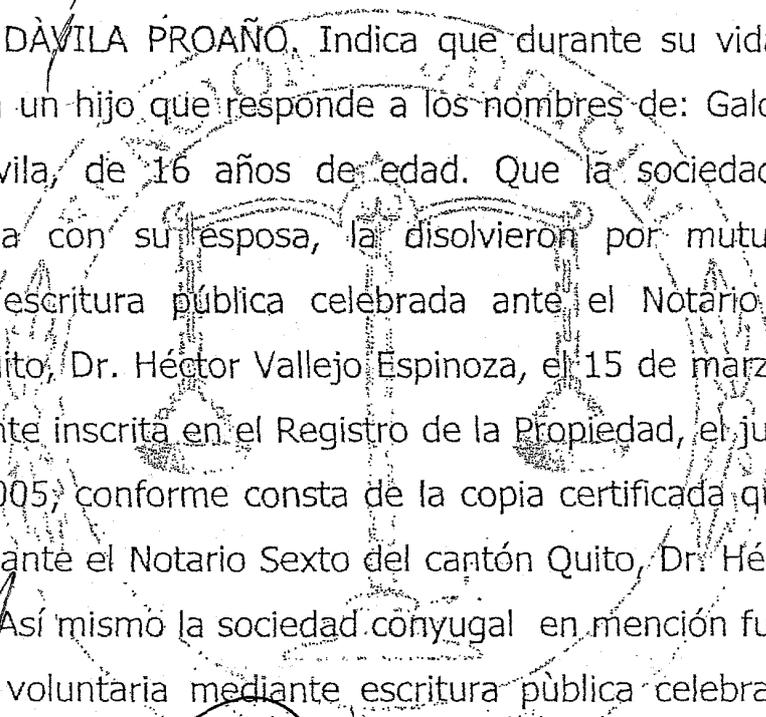
[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO,

2008-05-21.- Las 10h00.- **VISTOS.-** GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, comparece y manifiesta: Que de la partida de matrimonio que adjunta se desprende que contrajo matrimonio con GINA SOLEDAD DÁVILA PROAÑO. Indica que durante su vida conyugal procrearon un hijo que responde a los nombres de: Galo Guillermo Orbea Dávila, de 16 años de edad. Que la sociedad conyugal conformada con su esposa, la disolvieron por mutuo acuerdo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, el 15 de marzo de 2005, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el jueves 21 de abril de 2005; conforme consta de la copia certificada que adjunta, celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza. Así mismo la sociedad conyugal en mención fue liquidada en forma voluntaria mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, el 21 de abril de 2005; y, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de Febrero de 2006, conforme consta de la copia certificada. Deja en claro que desde el 20 de abril de 2005, se encuentra separado de su cónyuge Gina Soledad Dávila Proaño, con la ruptura total de sus relaciones maritales e inclusive sexuales, ya que desde la indicada fecha su hijo el menor Galo Guillermo Orbea



[Handwritten signature]
 Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO
 CANTÓN QUITO
 2008-05-21
 10h00

Dávila y él fueron abandonados por ella sin medir explicación alguna de forma total e injustificada.- Su cónyuge salió de su casa voluntariamente y no ha regresado ni se han vuelto a ver y por ende no han vuelto hacer vida de hogar.- Con estos antecedentes, amparado en el Art. 109 causal décima primera, inciso primero del Código Civil, demanda el divorcio a Gina Soledad Dávila Proaño.- Calificada la demanda y admitida a trámite se cita a la demandada, por boletas.- En la Audiencia de Conciliación y Contestación a la Demanda, **la demandada**, manifiesta que es su deseo, el de dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al Actor, sin embargo no es verdad que haya abandonado el hogar conforme lo manifiesta en la demanda. **El Actor**, se afirma y ratifica en los fundamentos de hecho y derecho constantes en la demanda, y solicita se tome en cuenta el allanamiento a la pretensión de divorcio planteada en la demanda por parte de la demandada. Concluida la tramitación de la causa, para resolver se considera.

PRIMERO: Se declara válido el proceso.- **SEGUNDO:** Con las certificaciones que obran de fojas 3 y 4 se acredita el nacimiento de Galo Guillermo Orbea Dávila, menor de edad, quien se encuentra representado por el Curador Ad- Litem Sr. Marco Vinicio Orbea Travez, así como, el matrimonio entre los litigantes.- **TERCERO:** Dentro del término probatorio el Actor, reproduce como prueba a su favor todo lo que de autos le sea favorable, especialmente su ratificación en los fundamentos de hecho y de derecho y lo expuesto en la Audiencia de Conciliación, y muy particularmente lo relacionado con el allanamiento a la pretensión de divorcio que hizo la demandada. Rechaza e impugna la prueba que presente o llegare

147 2 207



a presentar la parte demandada por carecer de consistencia legal

CUARTO.- Dentro de la etapa probatoria, **el Actor**, Presenta los testimonios de: MODESTO ODILÓN VASCO, GUILLERMO GONZALO PÉREZ ARELLANO y SIMÓN DARIÒ PROAÑO, quienes declaran que es verdad que el preguntante y su cónyuge vivían en la Urbanización "El Condado" calle B, Nro. 294 y calle A, y que es verdad que la cónyuge Gina Dávila, el 20 de abril de 2005, abandonó el hogar, dejando al señor Guillermo Orbea y a su hijo; que es verdad que ellos se enteraron que la cónyuge del preguntante se había ido de la casa, porque en ese momento llamó la empleada del preguntante informándole que su cónyuge estaba empacando las cosas y cargando en un carro de mudanzas, acompañada de una hermana, y que cuando el preguntante llegó a la casa encontró al guardia que trabajaba en el sector, a la empleada doméstica y a unos vecinos, quienes manifestaron que el carro de mudanzas ya se había ido llevando las cosas.- **QUINTO.-**

Dentro de la etapa probatoria, **la demandada**, solicita se tenga como prueba a su favor, el escrito de 18 de febrero de 2008, y la contestación a la demanda. Tacha los testimonios presentados por la parte contraria, pues los testigos son paniaguados y trabajadores del Actor. Impugna las afirmaciones realizadas por los testigos del Actor. Que el Actor exhiba los títulos de propiedad, inventario o cualquier otro documento, en la cual se demuestre la propiedad y

Handwritten signature and notes:
D. J. ...
31/11/08

preexistencia de las cosas que dice se ha llevado.- **SEXTO.**- En la Audiencia de Menores, **el Actor**, se afirma y ratifica en el contenido de la demanda. En cuanto a lo relacionado con su hijo, solicita que en sentencia se le conceda la custodia de su hijo menor adulto Galo Orbea Dávila, que se encuentra viviendo con él desde que la madre los abandonó, que su hijo ha permanecido bajo su dependencia física y económica en forma total, con la anuencia y aceptación de su madre y que asumirá en forma absoluta los gastos de alimentación, vestuario, educación y salud de su hijo. En relación a las visitas, deja en claro que la madre siempre tenía libertad absoluta sin restricción de su parte para ver y visitar a su hijo. **La parte demandada**, esta de acuerdo con que se otorgue la tenencia de su hijo menor adulto Galo Guillermo Orbea Dávila, al padre, y que las visitas sean en forma abierta.- **SÉPTIMO.**- Dentro de la etapa probatoria, **la Demandada**, se afirma y ratifica en las expresiones vertidas en la Audiencia de Menores. **El Actor**, reproduce como prueba de su parte, todo cuanto de autos le fuere favorable, especialmente lo expuesto en la Audiencia de Menores. Que se tenga a su favor la aceptación y allanamiento que hizo la demandada sobre la tenencia, guarda y patria potestad de su hijo. El contenido de los certificados emitidos por el colegio al que asiste su hijo, del que se desprende que en forma total asume los gastos de alimentación, vestuario, educación y salud del menor. Así como el reporte de conducta de su hijo emitido por el colegio. Rechaza e impugna la prueba presentada y que pudiera presentar la demandada, sobre todo si la demandada llegare a solicitar el examen psicosomático de su hijo.- Por lo expuesto y con

148 3 fcs
Act aut



fundamento en el Art. 110, causal décima primera, inciso primero, del Código Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la demanda, y se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre: **GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, y GINA SOLEDAD DÁVILA PROAÑO**, en virtud del contrato celebrado en Quito, el 07 de mayo de 1993; e inscrito en el Tomo: 2-B, Página: 90, Acta: 480, del Registro de Matrimonios de la Provincia de Pichincha.- El menor Galo Guillermo Orbea Dávila, queda bajo la tenencia de su Padre.- Se faculta a la Madre para que visite al menor en forma abierta.- Por Secretaria se dispone que se entregue al Actor tres fotocopias certificadas de esta sentencia con la razón de ejecutoria dirigidas al Jefe Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, a fin de que proceda a la correspondiente subinscripción.- **Notifíquese.**

Dr. Alfredo Grijalva Muñoz

JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a veinte y uno de Mayo del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede, a ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO en el casillero Nro. 45 del Dr./Ab. SALAZAR MLUCIA DAVILA PROAÑO GINA SOLEDAD en el casillero Nro. 810 del Dr./Ab. HIDLAGO SANTAMARIA ANA MARIA. Certifico.

[Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including 'Dr. Grijalva', 'Acta', and '11/05/08']

RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito a 27 de Mayo del 2008.- CERTIFICO.

RE
C

EL SECRETARIO-E

[Handwritten Signature]
DILIO G. CEVALLOS
OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 1RO.
CIVIL DE PICHINCHA
Ecuador

RAZON.- Es fiel copia del original, constante dentro del Juicio de Divorcio No. 60-2008-MG, propuesto por Galo Guillermo Orbea Orbea en contra de Gina Soledad Dávila Proaño, misma que consta de tres fojas útiles.- Quito a 29 de Mayo del 2008.- CERTIFICO.

[Handwritten Signature]
PRIMERO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR

EL SECRETARIO-E
DILIO G. CEVALLOS G.
OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 1RO.
CIVIL DE PICHINCHA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Day se que las fotocopias que anteceden certificar en 3 fojas útiles, garantizan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me ha sido exhibido.

Quito, a 7 JUL. 2009

[Handwritten Signature]
DR. HECTOR...
NOTARIO...
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO** No. **0500016886**

ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO
NOMBRES Y APELLIDOS
ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL

ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE
LA MATRIZ




EMBAJADA DE ECUADOR
E39A31EP3E

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
COMERCIANTE

INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0089594**

BC/06/ECGE




PULGAR DERECHO

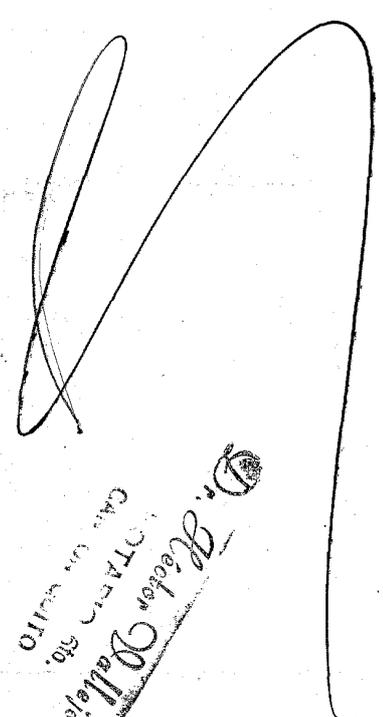
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

079-0248 **0500016886**
NUMERO -- CEDULA

ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO

FICHINCHA CANTON
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Orbea Galo Guillermo
CANTON COTACOLLAO
PARROQUIA COTACOLLAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DELEGACION

DE LA DE CIUDADANIA N° 050099711-9

VASCO MODESTO ODILON
COTOPACI, SALCEDO MULLIQUINDU
12 JULIO 1959
CUI- 0187 0087E M
COTOPACI, SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 195



Vasco Modesto Odilon

ECUATORIANA***** REPUBLICA DEL ECUADOR
CASADO VEDIA M AGUILAR NEJIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIA LUZMILA VASCO
EJIDO 16/03/2004
16/03/2016
REM
0988000



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0090 NUMERO 0500997119 CENULA

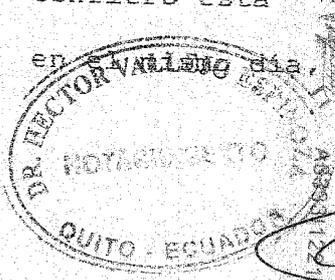
VASCO MODESTO ODILON

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia, legalmente firmada y sellada en VALE día, lugar y fecha de la celebración.



[Signature]
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

AB-



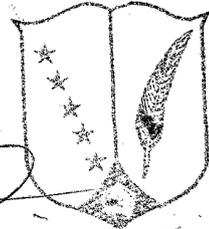
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la
 Compañía GALO G. ORBEA O. CÍA. LTDA., celebrada ante el
 Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano Garbo Mora, el 22
 de febrero de 1979, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
 cargo, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES,
 contenida en la presente escritura.- Quito, a veinte y tres de
 noviembre del año dos mil nueve.-

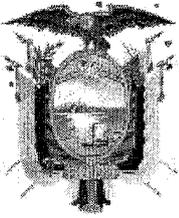
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:156 del REGISTRO INDUSTRIAL de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, fs. 295 vta, tomo 28, correspondiente a compañía "GALO G. ORBEA O CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Raúl Gaybor Secaira



ng